

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Arcediano (Salamanca), declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de diciembre de 1970.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero. Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 5 de junio de 1973 por la que se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Villaseñor, San Salvador, Gallegos de Hornija, Vega de Valdeironco y Marzales (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 29 de octubre, 10 de julio, 24 de julio, 29 de octubre y 14 de septiembre de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Villaseñor, San Salvador, Gallegos de Hornija, Vega de Valdeironco y Marzales (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Villaseñor, San Salvador, Gallegos de Hornija, Vega de Valdeironco y Marzales (Valladolid), que se refiera a las obras de red de caminos, red de saneamiento y puentes sobre el río Hornija. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Villaseñor, San Salvador, Gallegos de Hornija, Vega de Valdeironco y Marzales (Valladolid), declarada de utilidad pública por Decretos de 29 de octubre, 10 de julio, 24 de julio, 29 de octubre y 14 de septiembre de 1969.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y puentes sobre el río Hornija quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero. Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 5 de junio de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Pedro de Bugallido (Negreira-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de agosto de 1970 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Negreira. Por Orden ministerial de 21 de mayo de 1964 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de San Pedro de Bugallido (La Coruña) de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,

el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro de Bugallido (La Coruña) que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de San Pedro de Bugallido (La Coruña), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden ministerial de 21 de mayo de 1964, según lo establecido en el Decreto de 22 de agosto de 1970.

Segundo. De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero. Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Negreira de fecha 22 de agosto de 1970.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 16 de junio de 1973 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación del secadero de maíz de «Agrodistribuidora, S. A.» (AGRODISA), emplazado en Villanueva de la Serena (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación del secadero de maíz de «Agrodistribuidora, S. A.» (AGRODISA), emplazado en Villanueva de la Serena (Badajoz), y estimar la justificación que, en cuanto a capital propio totalmente desembolsado, fué requerida en la Orden de este Departamento de 27 de julio de 1972, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a dos millones seiscientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas con veintiocho céntimos (2.628.659,28).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a quinientas veinticinco mil seiscientos treinta y una (525.731) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

RESOLUCION de la Presidencia del IRYDA por la que se convoca concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas, servicios declarados de interés y empresas para la mejor utilización de los recursos, que se establezcan en la comarca denominada Sierra Norte (Sevilla).

Se convoca a concurso público para la concesión de las subvenciones a que se refieren el artículo 53 y el párrafo 2.º del artículo 131 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 694/1972 de 9 de marzo, en la comarca denominada Sierra Norte (Sevilla).

El concurso se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso las empresas que deseen establecer, ampliar o mejorar instalaciones para las finalidades siguientes: